

INFORME N° 008/2021

DE : ASESORIAS PIMENTEL LIMITADA
FECHA : 15 de enero de 2021
REF. : Resolución N° 2 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial de 14.01.2021 *“Establece tope imponible vigente durante 2021 para el pago de cotizaciones al seguro de cesantía”*

Resolución N°3 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicada en el Diario Oficial de 14.01.2021 *“Fija tope imponible para las cotizaciones obligatorias del sistema de AFP, de salud y de la ley de accidentes del trabajo”*

En el Diario Oficial de 14 de enero del año en curso, el Ministerio de Trabajo, publicó la Resolución N° 2, cuyo texto se acompaña, fijó el tope imponible para el pago de cotizaciones al seguro de cesantía en, tal como ya se informará anteriormente, **122,7 Unidades de Fomento.**

La aludida Cartera Ministerial por Resolución N° 3, cuya copia también se adjunta, fija el tope imponible para las cotizaciones de pensiones del sistema de AFP, de salud, y de la ley de accidentes del trabajo en **81,7 Unidades de Fomento.**

Lo anterior es concordante con lo señalado en el **Informe N° 5/21 de 12 de enero del año en curso**, por lo que su contenido se da por íntegramente reproducido en esta ocasión.

A nombre de Asesorías Pimentel Ltda., saluda atentamente a Ud.,



M. Cecilia Sánchez Toro
Abogado
Asesorías Pimentel Ltda.